



187

ORD. : N°  
ANT. : Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020  
MAT. : Da cumplimiento al artículo 22 sobre distribución de los gastos de publicidad y difusión del Ministerio de Agricultura

SANTIAGO, 21 FEB. 2020

DE : SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)

A : PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público del año 2020, que expresamente señala que "los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2020, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto. Al respecto, en el mes de diciembre, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa Presupuestario, mediante decreto expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" por el ministerio respectivo, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos", se envía decreto del Ministerio de Agricultura N° 34 del 31 de diciembre de 2019.

Saluda atentamente a usted,

  
  
**FELIPE YACHÉ JIMÉNEZ**  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)

Adj: Decreto N° 34 del Ministerio de Agricultura, totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

IRR/CMW  
UPROGE N°034  
20/02/2020





SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Asesoría Jurídica

<b>DCF - UJUR</b>	
HCV	H
ABOG	JEFE
- 7 FEB. 2020	

<b>CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES</b>
<b>- 3 FEB 2020</b>

10 ENE 2020

**DISTRIBUYE GASTOS EN PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

SANTIAGO 31 DICIEMBRE 2019

**DECRETO N° 34 / VISTOS:** El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; el Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, ha dispuesto, en lo que interesa, en su artículo 22 que *"Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2020, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto."*

*Al respecto, en el mes de diciembre de 2019, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" por el ministerio respectivo, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos".*

Que, la Partida correspondiente al Ministerio de Agricultura, ha establecido en la Glosa 6 que el monto máximo para gastos en publicidad y difusión corresponde a \$ 2.333.171 miles.

**DECRETO:**

**Artículo único.** Distribúyase el monto máximo de \$ 2.333.171 miles, para gastos en publicidad y difusión señalados en la Glosa 06, asociada a la Partida del Ministerio de Agricultura, en los siguientes términos.



**TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA**

19 FEB 2020

**JEFE DIVISION (S)  
DIVISION DE CONTABILIDAD  
Y FINANZAS PÚBLICAS**

00369/2020





MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIZACIÓN PARA GASTOS EN PUBLICIDAD	
En miles de pesos	
	Distribución 2020
<b>SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA</b>	<b>167.759</b>
<b>OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS</b>	<b>66.577</b>
<b>INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>541.396</b>
<b>SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO</b>	<b>596.094</b>
SAG 01 SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO	27.810
SAG 04 INSPECCIÓN DE EXPORTACIONES	11.128
SAG 05 DESARROLLO GANADERO	46.357
SAG 06 VIGILANCIA Y CONTROL SILVOAGRÍCOLA	206.395
SAG 07 PROGRAMA DE CONTROLES FRONTERIZOS	268.840
SAG 08 PROG. GESTIÓN Y CONSERVACIÓN RNR	30.000
SAG 09 LABORATORIOS	5.564
<b>CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL</b>	<b>896.452</b>
CONAF 01 CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	167.793
CONAF 03 MANEJO DEL FUEGO	411.610
CONAF 04 ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS	150.179
CONAF 05 GESTIÓN FORESTAL	147.401
CONAF 06 PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA	19.469
<b>COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO</b>	<b>64.893</b>
<b>SALDO SIN DISTRIBUIR</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>2.333.171</b>

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



*Antonio Walker Prieto*

**ANTONIO WALKER PRIETO  
MINISTRO DE AGRICULTURA**

CONTRALORÍA GENERAL DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS	
Fecha <b>04 FEB. 2020</b>	Jefe División
Unidad Jurídica	Subjefe División
Analista <i>[Signature]</i>	Jefe Área APC <i>[Signature]</i>



*Ignacio Briones Rojas*

**IGNACIO BRIONES ROJAS  
MINISTRO DE HACIENDA**

